



ACUERDO 046/08

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que con la formación de profesores en Maestrías y Doctorados, la Universidad espera consolidar: las dimensiones académica y científica que caracterizan a la Pontificia Universidad Javeriana y para las cuales el aporte del cuerpo profesoral es esencial; la excelencia de la oferta académica de pregrado y postgrado; el desarrollo de la investigación como función sustantiva de la Universidad.
2. Que para lograr lo anterior, expidió la *"Política de formación de profesores en estudios de postgrado"*, según consta en Acta No. 124 del 1° de septiembre de 2003.
3. Que dicha política no permite conceder créditos condonables a profesores de planta mayores de 40 años.
4. Que en ocasiones es importante para la Universidad formar profesores mayores de 40 años en Maestrías o Doctorados, aprovechando las ventajas que ofrece el Convenio Cidesco para la formación de directivos y profesores;
5. Que para ello es necesario modificar parcialmente el contenido de dicha política, considerando en forma expresa normas para el otorgamiento de créditos condonables a profesores mayores de 40 años, cuya formación y desarrollo son prioritarios para la Universidad, en programas de Maestría y Doctorado por las universidades que forman parte de Cidesco.
6. Que por lo anterior la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General de la Seccional, el 19 de febrero de 2008, presentaron a consideración del Consejo Directivo de la Seccional, las propuestas contenidas en el documento *"Propuesta de participación de profesores y empleados de la Seccional en los programas de postgrado que ella ofrece"*, según consta en el Acta No. 168 de dicha fecha.
7. Que de conformidad con el numeral 145 literal (a) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional *"...adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento."*
8. Que de conformidad con el numeral 145 literal (b) de los Estatutos es función del Consejo Directivo de la Seccional *"...fijar políticas relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades de la Seccional"*.

Que en cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. La Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali otorgará créditos condonables a los profesores de planta mayores de cuarenta (40) años, que por sus méritos, capacidades y necesidades de la Seccional, se considere que deban formar parte del programa de Rectoría de capacitación de profesores en Maestrías y Doctorados, para que les sean otorgados créditos condonables para cursar programas de Maestría o Doctorado, a través del convenio Cidesco, en los términos y condiciones contenidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Los profesores antes mencionados deberán reunir los siguientes requisitos para que se considere la solicitud de concesión de crédito condonable:

2.1 Haber sido admitidos a un programa de Maestría o Doctorado, por una Universidad que forme parte de Cidesco, y que los términos del convenio Cidesco para capacitar directivos y profesores sean aplicables.

2.2 Ser profesor de planta de la Seccional en el momento de la solicitud y tener una antigüedad de por lo menos dos años.

2.3 No haber recibido apoyo económico, descuentos o préstamos condonables para cursar otros programas de postgrado del mismo nivel para el cual se solicita el préstamo.

2.4 Que la temática del postgrado coincida con el plan de desarrollo de la Facultad a la cual esté adscrito el profesor.

2.5 Que el Decano Académico de la Facultad al cual pertenezca el profesor se obligue a aportar los recursos económicos necesarios para pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula que se debe cancelar según los términos del convenio Cidesco.

2.6 Que el profesor se obligue cancelar en dinero efectivo, de su propio peculio, el veinticinco por ciento (25%), del valor de la matrícula según los términos del convenio Cidesco.

TERCERO. El procedimiento para otorgar los créditos condonables de que trata el presente acuerdo será el siguiente:

Rectoría

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • A.A. No. 26239 • PBX. (572) 321 8200 • www.puj.edu.co

3.1 Los candidatos para el otorgamiento de los créditos condonables a que se refiere el presente Acuerdo deberán ser presentados al Vicerrector Académico, por el Decano Académico de la Facultad a la cual pertenezca el profesor.

3.2 El Vicerrector Académico someterá las solicitudes a la consideración de un Comité integrado por él, por el Secretario General y por el Jefe de Gestión Humana.

3.3 Dicho Comité otorgará los créditos condonables de que trata el presente Acuerdo, tomando en consideración los siguientes criterios, además de las condiciones mínimas establecidas en el numeral SEGUNDO de este Acuerdo:

- a. Examen de la evaluación de desempeño del candidato.
- b. Sustentación de las razones por las cuales es importante para la Universidad que el profesor curse el postgrado.
- c. Deberá estudiar en cada caso, de manera especial, la edad del candidato, en función del horizonte de tiempo que implicará la duración de los estudios y el período de permanencia a que se obligaría el profesor, después de terminar de cursar el programa respectivo.

CUARTO. Si la solicitud fuere aprobada se concederá al profesor un crédito condonable por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula. Para esto, el profesor deberá suscribir un contrato de crédito condonable por medio del cual se obligue a permanecer al servicio de la Universidad durante un período de tiempo equivalente al doble de lo que se haya demorado en cursar el programa de postgrado y reunir todos los requisitos para recibir el título respectivo. El período de amortización iniciará en la fecha en que reúna todos los requisitos para graduarse. Así mismo, se deberá estipular que, en caso de incumplimiento, se obliga a devolver a la Universidad el valor del crédito que deba o que esté pendiente de amortización, más una penalidad del veinte por ciento (20%) de la suma de dinero que deba a la Universidad, más los intereses de mora que se causaren.

QUINTO. El contenido del presente acuerdo entra a formar parte del texto del documento "Política de formación de profesores en estudios de postgrado".

SEXTO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha.

Dado en Cali, el 19 de febrero de 2008.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
Presidente del Consejo
Rectoría


Julián Alberto Garcés Holguín
Secretario